No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.130-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005267 “Mejoramiento de estrategias de planificación y sostenibilidad turística de Santiago de Cali”.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor del proyecto: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número del CDP: 3500240175
Fecha de Expedición: 16 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $120.000.000
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040010/BP260052671010106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	X
Contrato de obra.	____
Contrato de interventoría	____
Contrato interadministrativo	____

Contrato de suministro ____
Contrato de compraventa ____
Contrato de prestación de servicios profesionales ____
Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
Contrato de ciencia y tecnología ____
Contrato impulso actividades de interés público ____
Convenio de asociación ____
Convenio de cooperación
Convenio Interadministrativo ____
Seguros ____
Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fé, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que: al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a

realizar el estudio técnico y describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

En primer lugar, se destaca que, la Constitución Política en su artículo 52 de la Carta Política, reconoce el derecho fundamental a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre para toda la sociedad colombiana, el cual debe ser fomentado por el Estado. En este contexto, el turismo se considera una actividad recreativa que facilita la garantía de este derecho a nacionales y extranjeros en todo el territorio nacional.

En ese sentido, la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo" estableció los marcos de ordenamiento, planeación, promoción, fomento y disciplina del mercado para el sector, reconociendo al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país. Asimismo, la norma definió los objetivos de política hacia la competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país, ratificando la importancia de los valores culturales como base de la actividad. En su artículo 1, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, indica que la industria turística es "esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social…". Por su parte, el artículo 14 ibídem prescribe que "Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo". De otro lado, el artículo 16 definió que el Plan Sectorial de Turismo debe contener elementos para que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en el ámbito cultural.

En ese marco, se expidió la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios y distritos la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. A través de esta norma se asigna como función a los municipios y distritos el fomento y promoción del turismo, en coordinación con la Política Nacional, y a los Concejos Municipales la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

para el sector, exigiendo que su desarrollo debe hacerse en armonía con los recursos culturales y naturales con el fin de garantizar sus beneficios y disfrute para las generaciones futuras.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el turismo se plantea como una herramienta para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades locales, al tiempo que se salvaguarda el patrimonio natural y cultural del país. Dentro de los cinco ejes de transformación que plantea el Plan Nacional de Desarrollo, el turismo se relaciona al promover un desarrollo económico sostenible, la paz y la seguridad, la equidad regional, la justicia social y el bienestar humano, así:

1. Transformación Productiva y Acción Climática: El turismo puede ser una alternativa para la transición económica, alejándose de actividades extractivas y promoviendo un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente. Esto se alinea con la estrategia de convertir al turismo en una fuente de ingresos sostenibles.
2. Paz Total y Seguridad Humana: El turismo se promueve como una fuerza transformadora para una cultura de paz, contribuyendo a la seguridad y estabilidad en zonas históricamente conflictivas.
3. Convergencia Regional: El turismo puede impulsar el desarrollo regional al promover destinos turísticos en diferentes zonas del país, lo que ayuda a equilibrar el crecimiento económico y social entre regiones.
4. Justicia Social y Equidad: El turismo inclusivo busca democratizar el acceso a este sector, promoviendo oportunidades económicas para comunidades marginadas y fomentando la equidad social.
5. Derecho Humano a la Vida y al Bienestar: El turismo sostenible y responsable contribuye al bienestar de las comunidades locales al promover la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, lo que es esencial para garantizar el derecho a la vida y al bienestar.

En armonía con lo anterior, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026", el cual busca impulsar el desarrollo sostenible del turismo en Colombia, promoviendo un modelo que equilibre el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la inclusión social. Este plan, se estructura en cuatro ejes estratégicos principales, los cuales buscan fortalecer las capacidades de las comunidades, desarrollar los territorios, cuidar el medio ambiente y fomentar una economía sostenible como mecanismo de inclusión y justicia social, así:

1. Democratización del Turismo como Fuerza Transformadora para la Paz: Este eje busca promover la accesibilidad universal y la inclusión social en el turismo, fomentando una cultura de paz y eliminando discriminaciones.
2. Territorios Turísticos para el Bienestar y la Equidad: Se enfoca en potenciar el desarrollo territorial del turismo, mejorando la gobernanza nacional y regional, las capacidades de gestión público-privada, la infraestructura, la seguridad y la atracción de inversión en los destinos turísticos.
3. Turismo como Alternativa para la Transición Económica y la Protección de la Naturaleza: Este eje apunta a utilizar el turismo como una herramienta para la transición económica hacia un modelo más sostenible, protegiendo el medio ambiente y promoviendo prácticas regenerativas.
4. Turismo: Dinamizador de la Economía para la Vida y la Justicia Social: Este eje, en general, busca que el turismo sea un motor económico que contribuya al bienestar social y a la justicia ambiental.

Desde el Distrito Especial de Santiago de Cali, se cuenta con la Política Pública de Turismo 2022-2031, adoptada mediante Acuerdo No. 0549 de 2022, la cual busca "consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico multicultural, biodiverso y sostenible, que cuenta con una oferta experiencial innovadora a través de implementación de estrategias competitivas que impulsen el desarrollo socioeconómico y contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad". La Política Pública se estructura en cuatro ejes estratégicos, así:

1. Gobernanza y Gestión del Destino: Establece mecanismos de concertación y gobernanza para planificar acciones de desarrollo turístico, asegurando la toma de decisiones estratégicas.
2. Desarrollo Sostenible: Promueve estrategias para un uso adecuado de los recursos turísticos, generando una oferta turística sostenible social, ambiental y económicamente.
3. Competitividad e Innovación: Fortalece el desarrollo de capacidades para crear una oferta turística de alto valor agregado, con estándares de calidad e innovación.
4. Posicionamiento y Promoción del Destino: Impulsa la promoción y mercadeo del destino para su posicionamiento nacional e internacional

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización del Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0591 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal

comprendida entre el 1 de enero y 31 de Diciembre del año 2025", donde se aprobó el Presupuesto, liquidado mediante Decreto No. 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024.

Coherente con ello, en el Artículo 171 del Acuerdo 0438 del 24 de mayo de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" se establece con respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal (…)".

En ese sentido, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de septiembre 28 de 2016 en el artículo 24 establece: "Funciones comunes de los secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde."

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

El artículo segundo del Decreto ibidem, establece las facultades comunes, indicando que "De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali

tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

Ahora bien, la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, artículo 163, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, facilitando espacios de participación, concertación y coordinación con los actores turísticos del sector y articulando con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para el fortalecimiento de los negocios del sector turismo.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, la Secretaría de Turismo tiene a su cargo la consolidación de Santiago de Cali como un destino turístico a nivel nacional e internacional, facilitar espacios de participación, concertación y coordinación con los actores del sector turístico y sectores conexos y apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del Distrito desde su competencia entre otras. Para lo anterior se tiene planteado la ejecución de diferentes estrategias que permitan a la Secretaría de Turismo promover, desarrollar y articular estrategias que permitan el desarrollo económico y social desde este sector tan relevante para la economía del Distrito.

Por su parte, el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, el cual se centra en tres propósitos principales:

- Cali Reconciliada: Este propósito busca fortalecer la convivencia pacífica y la seguridad en la ciudad. Incluye acciones como la promoción del diálogo, la resolución de conflictos, el apoyo a la salud mental y la atención a las víctimas. Además, se enfoca en generar capacidades y oportunidades para todos los caleños, incluyendo empleo, facilidades para crear empresas, acceso a educación relevante y salud de calidad.

- Cali Renovada y Sostenible: Este propósito se centra en la construcción de una ciudad moderna, conectada, sostenible y resiliente. Se enfoca en la movilidad sostenible, el medio ambiente, el desarrollo urbano y la vivienda digna.
- Cali con Buen Gobierno: Este propósito busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" en su artículo 8 establece como objetivos: (…) "8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad." (…)

Así las cosas, el Plan de Desarrollo 2024- 2027, establece las actividades que se requieren contratar así:

- PROPÓSITO: 62. Cali renovada y sostenible
- RETO: 6201 Territorio Planificado y Conectado
- PROGRAMA: 6201004 Planificación para el desarrollo.
- OBJETIVO: Enrutar a Cali hacia el progreso y el desarrollo a través del fortalecimiento de los procesos de Planeación que orienten la gestión pública hacia la obtención de resultados y la generación de valor público.
- DESCRIPCIÓN: la Planeación es el punto de partida para la toma de decisiones de política pública porque permite encaminar, de forma anticipada, las actuaciones estatales hacia la obtención de resultados, y en este sentido, a la generación de bienestar en la población y el mejoramiento de su calidad de vida. Fortalecer los procesos de Planeación implica la comprensión adecuada de los problemas públicos haciendo uso de la información disponible, para responder de manera más apropiada a las necesidades ciudadanas a través de una oferta de bienes y

servicios óptima que derive en resultados tangibles y mayor eficiencia en el gasto público. Adicionalmente, implica contar con sistemas de monitoreo robustos que detecten pérdidas de eficacia en los procesos de implementación de las políticas o programas públicos, generar correctivos, y evitar el inadecuado uso de los limitados activos estatales.

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META
62010040010	Estrategias para la gestión y desarrollo del turismo sostenible implementadas	Número	1	1

En este contexto, la Secretaría de Turismo ha inscrito el proyecto denominado “Mejoramiento de estrategias de planificación y sostenibilidad turística de Santiago de Cali” (BP-26005267), cuyo objetivo general es fortalecer los recursos de soporte, atracción y planificación para una gestión eficiente y sostenible del destino turístico de Santiago de Cali.

En consecuencia, la Secretaría de Turismo orientará el presente proceso de contratación hacia la consolidación del Plan Maestro de Turismo del corregimiento de Pance, con el fin de definir una hoja de ruta clara que facilite su implementación operativa y asegure la viabilidad económica, social, ambiental y cultural del destino. El enfoque en el Parque Pance responde a la necesidad de potenciar su vocación de sostenibilidad y ecoturismo, articulando esfuerzos para convertirlo en un modelo piloto de desarrollo turístico responsable, en armonía con la comunidad y el entorno natural. Así, se busca mejorar los indicadores del Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia (ICTRC), fortaleciendo la infraestructura, la gestión del destino y la calidad de la oferta turística, al tiempo que se posiciona a Santiago de Cali como una ciudad líder en sostenibilidad turística a nivel nacional.

De esta manera, la consolidación del Plan Maestro de Turismo del corregimiento de Pance se alinea con los ejes prioritarios del Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 “Turismo en Armonía con la Vida” y la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022-2031, bajo los siguientes enfoques:

- Articulación con el Plan Sectorial Nacional 2022-2026:

- Democratización del turismo: El proceso promueve la participación activa y articulada de la comunidad local, el sector público y privado, fortaleciendo capacidades y garantizando inclusión social, en línea con el eje que busca hacer del turismo una fuerza transformadora para la cultura de paz y justicia social.
- Territorios turísticos para la equidad y el bienestar: La consolidación del Parque Pance como destino sostenible impulsa la ordenación territorial, mejora la infraestructura turística y fortalece la gobernanza local, contribuyendo a la equidad y bienestar de la población, tal como plantea este eje estratégico.
- Turismo como herramienta para la transición económica y protección de la naturaleza: El énfasis en la sostenibilidad ambiental y el ecoturismo responde a la apuesta por una economía turística sostenible que promueve la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático.
- Fortalecimiento de la competitividad y promoción: La definición de una hoja de ruta para la implementación operativa y la viabilidad económica del destino contribuye a mejorar los indicadores del Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia (ICTRC), alineándose con la meta de posicionar a Colombia y sus regiones en el mapa turístico nacional e internacional.

- Vinculación con la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022-2031:

- Desarrollo territorial sostenible: El proceso se enfoca en el Plan Maestro de Turismo de Pance, promoviendo una planificación turística integral que articula aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, en coherencia con la política local que prioriza el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio.
- Participación comunitaria y gobernanza: Se fomenta la inclusión y el protagonismo de la comunidad local y actores públicos y privados en la gestión del turismo, fortaleciendo la gobernanza local, tal como establece la política pública para garantizar la sostenibilidad y legitimidad social de las iniciativas turísticas.
- Sostenibilidad ambiental y cultural: La política de Santiago de Cali enfatiza la protección del patrimonio natural y cultural, aspecto central en el proyecto que impulsa el ecoturismo y la conservación de la biodiversidad en el Parque Pance.
- Competitividad y posicionamiento: La política local busca posicionar a Santiago de Cali como un destino turístico sostenible de alto impacto, objetivo que se materializa en el proceso mediante la mejora de la oferta turística y la promoción del destino en mercados nacionales e internacionales.

Ahora bien, cabe mencionar que, El ICTRC se fundamenta en un Modelo de Competitividad Turística Regional, construido a partir del debate técnico y académico liderado por el CPTUR (Centro de Pensamiento Turístico de Colombia), con insumos de expertos nacionales e internacionales y con referencia a estándares metodológicos de organismos como la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Este modelo considera la competitividad turística como la capacidad de un destino para posicionarse sostenibleMente en los mercados, promoviendo experiencias de alta calidad para los visitantes mientras se preservan los recursos culturales, sociales y ambientales.

La estructura del ICTRC contempla ocho criterios principales que agrupan diversos indicadores para evaluar el desempeño competitivo de los destinos turísticos. Los resultados obtenidos no sólo clasifican a los departamentos en un ranking, sino que también brindan información clave para identificar barreras y oportunidades, convirtiendo al índice en una herramienta estratégica para diseñar políticas públicas que impulsen el desarrollo turístico sostenible. Así mismo, complementa otras métricas internacionales, como el Índice de Viajes y Turismo del Foro Económico Mundial, al ofrecer un análisis detallado de las condiciones locales del turismo en Colombia.

El Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia (ICTRC) es el resultado de un proceso de construcción colectiva del conocimiento. Este índice se fundamenta en los planteamientos desarrollados por el equipo de investigadores del Centro de Pensamiento Turístico de Colombia (CPTUR) y en las validaciones realizadas con actores públicos y privados vinculados al sector turístico, tanto a nivel nacional como regional.

En síntesis, el modelo aborda la situación del sector turístico en el destino, de tal forma que permita explicar la interrelación de sus factores, causas y efectos en la búsqueda del desarrollo sectorial competitivo, a partir de las dinámicas sustentadas en el capital humano y social, el conocimiento, la tecnología, la innovación y la diferenciación, y el desarrollo de procesos y productos, bajo estándares de calidad y productividad.

En la estructura para la medición en ciudades capitales, se consideran ocho criterios:



Figura 1. Criterios de medición del ICTRC. para ciudades capitales. Fuente: CPTUR

El modelo de Competitividad Turística Regional construido por el Centro de Pensamiento Turístico de Colombia – CPTUR considera las características socioeconómicas heterogéneas del país, el desarrollo regional de la actividad turística y la interrelación del turismo con otros sectores productivos. Consecuente con sus postulados, para el año 2024, el ejercicio de medición propuesto avanza a nivel subnacional, mediante las unidades de análisis constituidas por los departamentos, las ciudades capitales y los municipios.

Desde la mirada de la competitividad nacional se destacan diversos esfuerzos del país para promover políticas y estrategias que desde lo local proyecten al desarrollo nacional, y el turismo es un sector partícipe de dicha meta desde lo económico y social. Según los indicadores utilizados para medir la competitividad entre las ciudades capitales, En la medición del año 2024, la siguiente ilustración presenta la clasificación de las 31 ciudades que fueron evaluadas, situándose Cali en la cuarta posición debajo de Medellín.

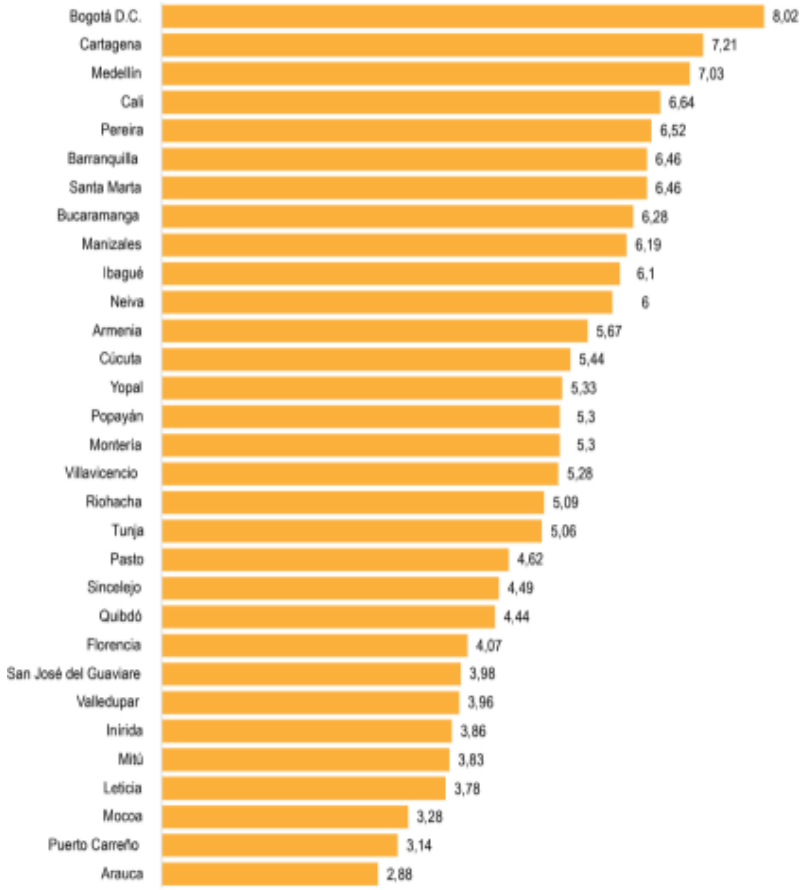


Figura 2. Ranking del ICTRC- Ciudades capitales 2024. Fuente: CPTUR.

Con relación a Cali, ocupando el cuarto lugar, con una puntuación de 6,64, la cual arroja resultados con fortalezas en los criterios cultura, ambiental y estrategia de mercado. Por otro lado, los criterios económicos y gestión de destino son los que tienen menor puntuación.

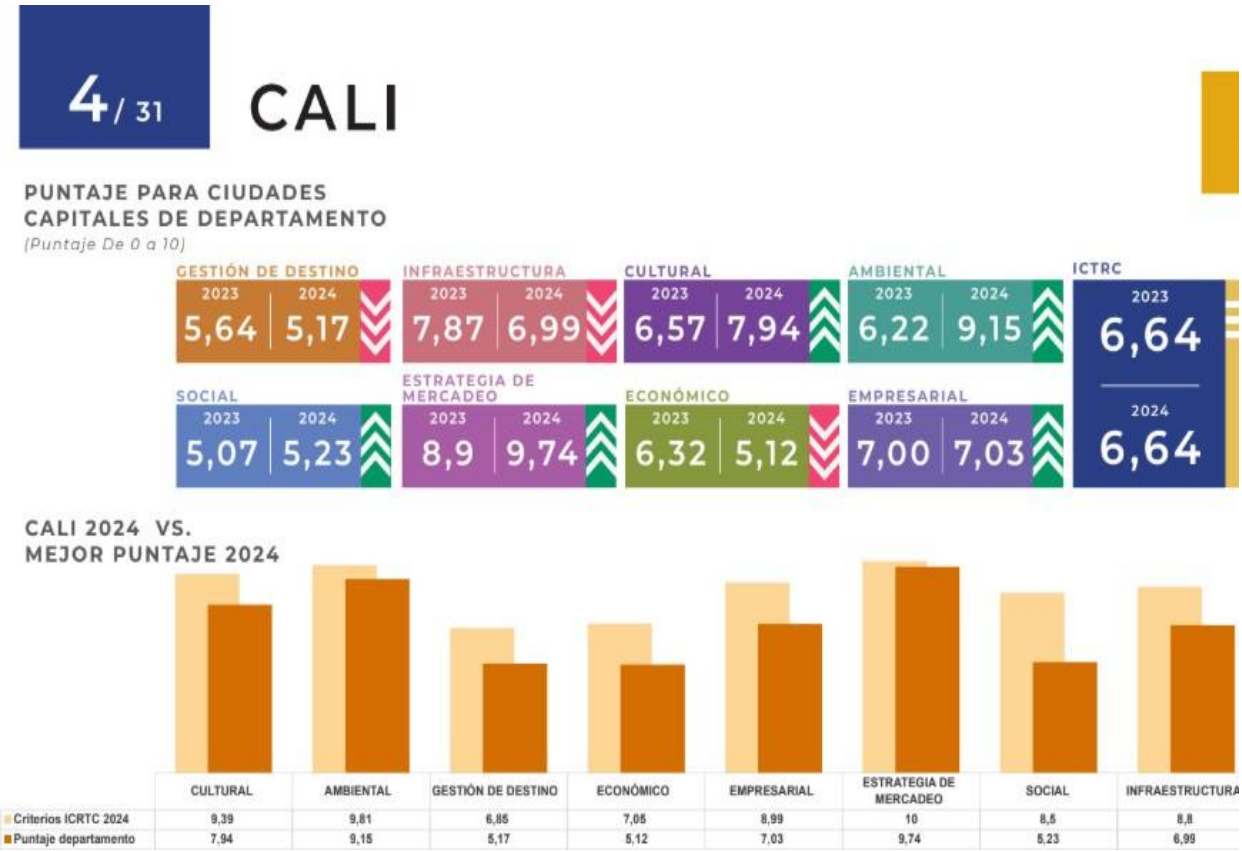


Figura 3. Puntaje Cali- Ciudades capitales 2024. Fuente: CPTUR.

Por otra parte, dentro del índice de competitividad turística es pertinente mencionar que para Avanzar y mejorar en próximos índices de competitividad es importante valorar que el indicador de productos turísticos de naturaleza situado dentro del componente ambiental es un factor a mejorar con la posibilidad de lograr una calificación de 10, ya que Pance es un destino de Naturaleza que alberga todas las condiciones para ser altamente competitivo, considerando que el Plan Maestro de Pance abarca un sin número de componentes que permitirían que el corregimiento aporte considerablemente a mejorar la competitividad turística del distrito y transformar las experiencias de turistas, visitantes y locales.

Desde el índice de gestión del Destino, es importante que se mejore la completitud en el reporte de la información a fin de incluir aspectos como el presupuesto destinado al

turismo, consolidar el apoyo y acompañamiento de la policía de Turismo y su disponibilidad en el territorio para garantizar de manera mucho más efectiva la seguridad para turistas y visitantes.

En el aspecto económico es importante destacar los precios de paquetes turísticos, considerando que estos precios puedan ser competitivos y ser atractivos para turistas y visitantes que llegan a la ciudad. En el aspecto social, en el componente de colegios de formación turística es preciso considerar que se logre incrementar la oferta educativa secundaria, técnica y profesional en tópicos turísticos con el fin de facilitar que la generación de productos turísticos se lleve a cabo de manera estructurada, ordenada y considerando aspectos preferenciales por turistas y visitantes.

En ese sentido, el desarrollo del plan maestro de Pance, le apunta directamente al cumplimiento de los indicadores del ICTRC así:

Gestión de destino

- GES 1: Destinos certificados en sostenibilidad.
- GES 4A y 5A: Inclusión del turismo en los planes de desarrollo.
- GES 15: Presupuesto de inversión destinado al turismo.
- GES 29: Producción de información estadística en turismo.
- GES 38: Puntos de información turística.

La construcción del Plan de Acción y de Inversión en el corregimiento de Pance es vital para orientar la planificación, gobernanza y ejecución turística local.

Ambiental

- AMB 1: Calidad del agua.
- AMB 2: Productos turísticos de naturaleza.

Este indicador tiene como relevancia, la alineación con el enfoque ambiental del Plan Maestro, su entorno natural y el diseño de productos sostenibles en el Parque Pance.

Empresarial

- EMP 3 y 4: Proyectos en alianza público-privada.

- EMP 5: Prestadores de servicios certificados en calidad turística.
- EMP 6: Guías turísticos con RNT.
- EMP 35: Agencias de viajes.

Para el cumplimiento de estos indicadores, es válido destacar la estructuración de un plan de negocios que involucre a los prestadores locales, sus condiciones técnicas de prestación del servicio y la gestión a través de alianzas estratégicas.

Cultural

- CUL 1, CUL 9, CUL 12, CUL 14: Inventario y diseño de productos culturales y gastronómicos.

El Plan Maestro de Pance, respalda las actividades de fortalecimiento del componente cultural del corregimiento y su valor patrimonial.

Estos criterios fortalecen la pertinencia técnica y estratégica de la Fase 4 del Plan Maestro Pance, al estar alineados con los lineamientos del ICTRC y al contribuir directamente al fortalecimiento de la competitividad turística de Santiago de Cali y al cumplimiento de planes de desarrollo y cumplimiento de objetivos de Desarrollo Sostenible.

6.2. Conveniencia:

El Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Turismo, ha priorizado el turismo de naturaleza, aprovechando la gran riqueza natural de la ciudad. Esta riqueza se debe a su diversidad geográfica, que incluye la zona plana del valle geográfico del río Cauca, las laderas que emergen de los farallones de la cordillera occidental y la proximidad al Pacífico colombiano. Esta combinación genera una alta diversidad de ecosistemas, brindando escenarios ideales para la práctica de esta tipología turística.

En sus paisajes rurales, integrados por 15 corregimientos y 85 veredas, es fácil maravillarse con los colores y cantos de más de 562 especies de aves, tanto residentes como migratorias. Gracias a su variado rango altitudinal y ubicación geográfica privilegiada, Cali registra el 30,4% de las aves de Colombia en menos del 0,05% de su territorio, posicionándose como el municipio con mayor riqueza ornitológica del país.

Este patrimonio se complementa con verdes montañas y aguas cristalinas que enriquecen aún más el entorno natural.

Por ello, el turismo de naturaleza es uno de los pilares del desarrollo turístico del Distrito, ya que se concibe como un proceso que promueve la interpretación y el conocimiento del entorno natural y rural, garantizando la seguridad del visitante y la preservación de los recursos naturales y culturales. Además, impulsa el desarrollo económico local y el crecimiento comunitario mediante emprendimientos que mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

El fortalecimiento de los destinos turísticos de naturaleza es fundamental para consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico competitivo. Este mercado contribuye significativamente al desarrollo económico mediante la generación de ingresos y la dinamización del mercado local. La cadena de valor asociada incluye la organización de viajes, transporte, alojamiento, gastronomía, artesanías, actividades recreativas y servicios de apoyo. La creación de empleo es una consecuencia directa de esta dinámica, beneficiando a distintos sectores de la oferta local.

Asimismo, la consolidación de un destino natural favorece la preservación del patrimonio cultural y ambiental. Al construir productos turísticos competitivos, se fortalece la identidad cultural de las comunidades locales, promoviendo la apropiación y protección de sus recursos naturales y patrimoniales. Aunque se reconoce el potencial en turismo de naturaleza de Santiago de Cali, es necesario intensificar la promoción tanto a nivel local como internacional para aumentar el reconocimiento y transformar la ciudad en un destino turístico de referencia, incrementando su prestigio e imagen.

El turismo de naturaleza, al basarse en recursos naturales, se convierte en una herramienta clave para la conservación del entorno. Promueve la valoración ambiental y la educación de los visitantes sobre la importancia de preservar el medio ambiente a través de un contacto directo con la naturaleza, fomentando cambios positivos en comportamientos y actitudes. Además, contribuye al bienestar integral de los turistas, reduciendo el estrés y mejorando la salud física y mental mediante actividades al aire libre y la contemplación de paisajes naturales.

Cali ofrece una amplia variedad de subproductos de turismo natural, entre ellos avistamiento de aves, observación de flora y fauna, astronomía, senderismo, educación ambiental, agroturismo, turismo comunitario, fincas cafeteras, ciclismo de montaña,

running, balsaje y rappel, entre otros. En su plan de desarrollo, el Distrito se ha propuesto diseñar herramientas de planificación turística para fortalecer los proyectos en la zona rural, especialmente en el corregimiento de Pance. Esta estrategia responde a la necesidad de gestionar de manera sostenible para garantizar el auto sostenimiento de los proyectos turísticos en territorios que, hasta hace poco, quedaron abandonados y sin manejo adecuado.

Un territorio con vocación turística debe contar con un desarrollo organizado y planificado para ser competitivo. En este sentido, el Plan Maestro de Pance es la base para garantizar el adecuado funcionamiento y crecimiento turístico del corregimiento. Este plan estratégico de ordenamiento y gestión territorial está diseñado para posicionar a Pance como un destino turístico sostenible y de referencia en Colombia.

Desde la vigencia 2022, este proceso ha avanzado en diferentes fases, consolidando un modelo de planificación basado en la participación comunitaria, la sostenibilidad y la competitividad turística, En este sentido, se avanzó en una primera fase, en la etapa de aprestamiento y la fase de diagnóstico del Plan Maestro Pance, logrando el análisis ambiental, socioeconómico, cultural y turístico del corregimiento, así como el posicionamiento que tiene el territorio en la web, lo anterior permitió conocer el estado actual, sus potencialidades y debilidades con el fin de poder avanzar en la construcción de un modelo de funcionamiento y sostenibilidad en conjunto con un plan de acción y de inversiones que le permita al territorio de Pance consolidarse como un destino turístico.

Posteriormente la Secretaría de Turismo adelantó la fase dos la cual fue ejecutada en el año 2023, en la cual se adelantó el análisis del entorno y la actualización del diagnóstico, la cual permitió analizar las condiciones internas y externas del destino. Sí bien, estos dos insumos son fundamentales para la construcción de una herramienta de planificación, es necesario, con el ánimo de continuar consolidando esta herramienta, contar con la elaboración del plan de acción, por lo tanto, como parte de la fase 3, se logró realizar el estudio técnico que permite desarrollar el diseño de productos y experiencias, así como el estudio de mercado y la determinación de la población flotante del corregimiento de Pance para la consolidación del Plan Maestro de Turismo de Pance.

Finalmente, como fase 4 del Plan Maestro de Turismo de Pance, se debe avanzar en la consolidación del Plan de Acción, la estructuración del Plan de Inversión y un plan de

negocios que logren materializar los esfuerzos previos compilados en los estudios anteriores con el propósito de posicionar a Pance como un destino de turismo sostenible de alto impacto para inversionistas, visitantes y turistas nacionales e internacionales.

A continuación, se describe un resumen de las tres (3) fases del plan Maestro ejecutadas en las Vigencias 2022, 2023 y 2024, que sirven de base para la consolidación de la fase 4.

Fase 1: Diagnóstico del Potencial Turístico de Pance (2022)

Esta fase sentó las bases del proyecto mediante un diagnóstico detallado del potencial turístico del corregimiento, donde se abordaron aspectos como:

- Caracterización del territorio y sus atractivos turísticos.
- Análisis del entorno ambiental y social, incluyendo impactos ecológicos y riesgos.
- Identificación de oportunidades y limitaciones para el turismo sostenible.
- Aplicación de la Metodología de Inventario de Atractivos Turísticos del Viceministerio de Turismo.
- Definición de la visión estratégica de Pance como destino de naturaleza y cultura.

Fase 2: Análisis del Entorno (2023)

En esta fase se avanzó en el estudio de variables externas e internas que inciden en el desarrollo turístico de Pance. Entre los aspectos más relevantes se incluyen:

- Índice de Competitividad Turística, que posicionó a Pance como un destino con desarrollo incipiente, requiriendo mayor estructuración de productos turísticos y fortalecimiento del tejido empresarial.
- Análisis DOFA, identificando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas clave para la planificación turística.
- Propuesta de Desarrollo Turístico, que plantea la creación de un “Parque Interactivo de la Naturaleza y la Cultura, Parque de los Parques”, uniendo la oferta de parques públicos y áreas naturales para generar una experiencia integrada en la gestión del turismo en la Ciudad.

Fase 3: Estudio de Mercado y Población Flotante (2024)

Esta fase tuvo como objetivo evaluar la demanda y oferta turística en Pance, con especial énfasis en:

- Identificación y caracterización de la población flotante, estableciendo flujos de visitantes y su impacto en la capacidad de carga del territorio.
- Determinación de segmentos de mercado y estrategias de marketing para mejorar la visibilidad y competitividad de Pance.
- Análisis de la percepción de los habitantes y visitantes, destacando la necesidad de fortalecer la identidad turística y la oferta de productos sostenibles

Para asegurar la implementación efectiva y sostenible del modelo turístico propuesto, fundamentado en los resultados de las tres fases previas, se establece la Fase 4 del Plan Maestro de Turismo del corregimiento de Pance. Esta etapa se orienta a la planificación operativa, la consolidación de un modelo de gestión integral y la articulación con actores estratégicos para la ejecución del proyecto. El objetivo es transitar de la planificación conceptual a la ejecución operativa, sentando las bases para el desarrollo de un modelo empresarial sostenible y estableciendo mecanismos de inversión público-privada que garanticen la viabilidad financiera a largo plazo.

La Fase 4 constituye el paso definitivo hacia la materialización de las estrategias formuladas en las fases anteriores. Comprende la consolidación del Plan de Acción, la estructuración del Plan de Inversión y la elaboración del Plan de Negocios, instrumentos que permitirán operacionalizar los esfuerzos previos y posicionar a Pance como un destino de turismo sostenible de alto impacto, atractivo para inversionistas, visitantes y turistas nacionales e internacionales.

Esta fase es fundamental para la consolidación del turismo sostenible en la zona, ya que garantiza la viabilidad operativa, administrativa, financiera y ambiental del proyecto. Entre sus objetivos principales se destacan:

- Formalizar la planificación del destino turístico mediante un modelo de gestión estructurado y sostenible.
- Desarrollar un Plan de Negocios que contemple los componentes operativos, administrativos, financieros y ambientales.

- Asegurar la eficiencia y organización en la operación del Plan Maestro, bajo estrictos estándares de sostenibilidad.

La implementación de la Fase 4 permitirá reducir la improvisación en la administración y operación del destino, estableciendo roles y responsabilidades claras para su gobernanza. Asimismo, fortalecerá la capacidad de inversión y autofinanciamiento, asegurando que el turismo en Pance sea una actividad sostenible y rentable en el largo plazo. Se integrarán criterios ambientales en la planificación y operación, minimizando el impacto ecológico y promoviendo la conservación del territorio.

El desarrollo de esta fase contribuye a consolidar los elementos clave de la planificación turística del destino, asegurando una visión unificada y alineando a los actores públicos y privados en torno a un propósito común. Facilita la planificación a largo plazo, establece objetivos claros y alcanzables, e involucra a la comunidad local en la toma de decisiones, promoviendo su apropiación y compromiso con el desarrollo sostenible del turismo. Asimismo, alinea el proyecto con las políticas nacionales e internacionales de turismo sostenible, asegurando respaldo institucional y acceso a fuentes de financiamiento externo.

Al culminar el proceso de la Fase 4, se contará con un Plan de Acción e Inversiones que permitirá, en primera instancia, priorizar proyectos y acciones específicas para el sector turístico, garantizando una asignación estratégica y eficiente de los recursos. En segunda instancia, facilitará la gestión de inversiones público-privadas, diversificando las fuentes de financiamiento y reduciendo riesgos mediante el análisis de escenarios y necesidades, optimizando así la toma de decisiones. Finalmente, contribuirá a fortalecer la confianza de inversionistas y actores del sector, al evidenciar una planificación clara y un esquema sólido de sostenibilidad financiera.

En conclusión, la Fase 4 del Plan Maestro de Turismo de Pance representa un avance decisivo para consolidar el turismo sostenible en el corregimiento y en la ciudad de Santiago de Cali. La formalización del Plan de Negocios, la estructuración de la planificación turística y la implementación del Plan de Acción e Inversiones garantizarán que Pance se posicione como un destino turístico atractivo, sostenible, rentable y bien gestionado, generando beneficios económicos, sociales y ambientales a largo plazo.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Turismo plantea, a través del presente proceso de contratación, dar continuidad al desarrollo del Plan Maestro de Turismo para el corregimiento de Pance, un proceso construido de manera participativa con la comunidad local para la planificación integral del territorio. Este destino presenta particularidades relevantes, entre ellas la presencia de múltiples parques públicos bajo la administración de diferentes entidades, como la Alcaldía de Santiago de Cali, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y Parques Nacionales Naturales (PNN).

El proyecto busca generar planes estratégicos que contribuyan significativamente al desarrollo sostenible de este importante territorio turístico, garantizando la sostenibilidad ambiental, socio-cultural, económica e institucional, así como la adecuada gestión de la demanda, con el fin de asegurar el bienestar y el desarrollo armónico del destino.

En esta fase se desarrollarán acciones orientadas al diseño participativo de planes de Acción, Negocios e Inversión, mediante metodologías inclusivas que permitan recopilar insumos e información fundamentada, apoyándose en los documentos base generados en fases anteriores y en los aportes recogidos en las mesas de trabajo comunitarias.

La ejecución de esta etapa permitirá avanzar en la planificación del destino Pance, definiendo una hoja de ruta clara para la implementación operativa del Plan Maestro, estableciendo fuentes de financiamiento eficientes y promoviendo la articulación con actores estratégicos. Así, se sentarán las bases para la replicabilidad de este modelo de planificación en otros territorios con alto potencial turístico.

Este proceso incluirá la realización de grupos focales que funcionarán como espacios de diálogo y construcción colectiva, reuniendo a diversos actores de la cadena de valor turística, la comunidad local, emprendedores, habitantes y autoridades. A través de estos espacios se identificarán fortalezas y oportunidades turísticas, y se elaborarán informes técnicos que reflejen las propuestas y necesidades de la comunidad, garantizando que su voz sea un pilar fundamental en la formulación de los planes.

El documento técnico resultante contendrá una propuesta integral que priorizará los productos turísticos más acordes con la vocación de Pance, considerando su riqueza cultural, gastronómica, natural y biodiversa. La construcción participativa del plan de

acción asegurará que las iniciativas respondan a las expectativas y necesidades de la comunidad, fomentando un turismo sostenible y responsable que beneficie tanto a visitantes como a residentes.

Adicionalmente, este enfoque colaborativo fortalecerá el sentido de pertenencia de los ciudadanos, incentivando su compromiso con la promoción y conservación de los recursos naturales y culturales del corregimiento. Al concluir el proceso, se contará con un plan integral que impulse el desarrollo turístico de la región y mejore la calidad de vida de sus habitantes, posicionando a Pance como un destino sostenible y competitivo en el mapa turístico de Santiago de Cali.

Finalmente, esta fase es indispensable para culminar la consolidación del Plan Maestro de Turismo de Pance, transformando la visión estratégica del corregimiento en una hoja de ruta concreta y operativa. Se garantizará la viabilidad económica del modelo turístico propuesto en el Plan de Negocios y en el Plan de Acción, especialmente para prestadores de servicios y emprendedores locales. Asimismo, se identificarán y estructurarán las fuentes de financiación necesarias para asegurar la ejecución efectiva del Plan Maestro, buscando convertir esta planificación estratégica en una realidad tangible con impacto social, económico y ambiental.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101500	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	N/a
80101600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	N/a
80141500	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	investigación de mercados	N/a
80101504	Servicios de gestión, Servicios profesionales	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y	Servicios de asesoramiento

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
	de empresa y servicios administrativos		administración corporativa	sobre planificación estratégica.
80141501	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	investigación de mercados	Análisis de mercados

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 18603

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Consolidar el Plan Maestro de Turismo del corregimiento de Pance en Santiago de Cali, mediante la integración participativa de los planes de Acción, Negocios e Inversión Público–Privada, definiendo la hoja de ruta para su implementación operativa y la viabilidad económica, social, ambiental y cultural del destino, con el fin de posicionar a Pance como un referente de turismo sostenible de alto impacto.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende el desarrollo de las siguientes actividades, organizadas en etapas fundamentales que garanticen su ejecución efectiva y el cumplimiento integral de los objetivos del Plan Maestro de Turismo del corregimiento de Pance en Santiago de Cali:

1. Formulación Técnica del Plan de Acción 2026–2035:
 - Recolección y análisis de información: Actualización y caracterización del sector turístico mediante diagnóstico participativo, identificación de actores y análisis de entorno social, económico, ambiental y cultural.
 - Diseño estratégico participativo: Construcción de visión, misión, objetivos, líneas de acción y cronograma, integrando aportes de grupos focales y validaciones comunitarias.
 - Priorización y planificación de acciones: Estructuración de acciones a corto, mediano y largo plazo, asignación de responsables y recursos.
 - Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación: Elaboración de indicadores y herramientas de monitoreo.
 - Sistematización y entrega de insumos técnicos: Elaboración de mapas poligonales y propuesta de modelo de gobernanza.

2. Diseño del Modelo Empresarial y Plan de Negocio:
 - Diagnóstico y análisis del mercado turístico: Evaluación de actores, servicios y oportunidades, identificación de necesidades de fortalecimiento empresarial.
 - Formulación del modelo empresarial: Propuesta de alternativas de operación, análisis de sostenibilidad financiera y ambiental, estrategias de inclusión de actores locales.
 - Desarrollo del plan de negocios: Identificación de productos/servicios, fuentes de ingreso, estructura de costos y plan de marketing.
 - Validación y selección de alternativas: Evaluación y justificación de al menos tres propuestas de modelo de negocio según criterios de viabilidad y pertinencia.

3. Estructuración del Plan de Inversión Público–Privada:
 - Estimación de inversión: Desglose de costos en infraestructura, operación, promoción y mantenimiento del parque.
 - Identificación de fuentes de financiación: Mapeo de recursos públicos, privados y cooperación internacional.
 - Desarrollo de esquemas de atracción de inversión privada: Diseño de incentivos, modelos de asociación y esquemas APP.
 - Integración de la propuesta financiera: Planteamiento de la estrategia integral que garantice viabilidad a largo plazo.

4. Consolidación y Entrega del Documento Técnico Final:

- Integración y revisión de productos: Recopilación y ajuste de los documentos y anexos generados en las fases anteriores.
- Presentación para validación institucional: Revisión y visto bueno de la Secretaría de Turismo.
- Entrega formal en los formatos requeridos: Versión digital editable y copias impresas, asegurando cumplimiento de estándares de calidad y comunicación.

5. Organización y Evaluación del Evento de Lanzamiento y Feria de Emprendimientos Verdes:
 - Planificación y coordinación logística: Alistamiento del espacio, gestión de recursos y contratación de servicios.
 - Estrategia de convocatoria y comunicación: Elaboración y despliegue del plan de medios, producción y difusión de material promocional.
 - Ejecución, registro y evaluación: Desarrollo del evento, levantamiento de evidencias y análisis de resultados mediante informe documentado.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo o término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 hasta el día 5 de diciembre de 2025.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la Sección Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta, incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: Adicionalmente, en la misma sección Cuestionario del expediente electrónico, deberá adjuntar el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual trae cada una las actividades del proyecto.

Nota 3: El no diligenciamiento del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA será causal de RECHAZO.

Nota 4: Los impuestos y retenciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado al Contratista en tres (3) pagos, sujetos a la entrega, aprobación y a satisfacción del supervisor designado, de los productos correspondientes a cada actividad. Para cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos de contenido, calidad y adecuación técnica definidos en las especificaciones técnicas. Los pagos se efectuarán así:

- Primer pago: Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del plan de trabajo, cronograma detallado y metodología, que deberán contemplar la totalidad de actividades necesarias para la consolidación del Plan Maestro de Turismo Sostenible de Pance, de acuerdo con los lineamientos y estándares previstos en los pliegos y anexos.

- Segundo pago: Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, contra entrega y aprobación de los siguientes productos: (i) Documento del Plan de Acción 2026–2035, (ii) Documento técnico del Plan de Negocios y (iii) Documento técnico del Plan de Inversión Público–Privada, los cuales deberán contener, en cada caso, la información, análisis y propuestas requeridas, en concordancia con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

- Tercer y último pago: Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del informe de realización y evaluación del evento de lanzamiento del Parque Pance y la Feria de Emprendimientos Verdes, junto con el documento técnico final consolidado de las fases del Plan Maestro, entregado en los medios y formatos establecidos y con el visto bueno previo del área correspondiente.

Cada pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato, quien podrá solicitar los ajustes, aclaraciones y mejoras necesarias para garantizar que los

productos cumplan cabalmente con los criterios técnicos, administrativos y de calidad requeridos por la Secretaría de Turismo.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme a la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
Pro-Desarrollo Urbano	3.5%
Pro-Bienestar del adulto Mayor	2.0%
Pro-Deporte y Recreación	2.0%
Pro-Universidad del valle	2.0%
Pro-Hospital	1.0%
Pro-Unipacifico	0,5%
Pro-Justicia	2.0%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo, cronograma y metodología integral para la ejecución de todas las actividades necesarias para la consolidación del Plan Maestro de Turismo Sostenible de Pance, articulando los componentes estratégicos, empresariales y de inversión.
2. Realizar la actualización y entrega de los insumos cartográficos y documentos técnicos requeridos (delimitaciones, mapas, diagnósticos territoriales), conforme a los estándares y características definidos en las especificaciones técnicas.
3. Formular y entregar los documentos correspondientes al Plan de Acción, Plan de Negocios, Plan de Inversión Público–Privada y propuesta de gobernanza, garantizando el cumplimiento de los contenidos y estructura exigidos por el pliego y sus anexos.

4. Organizar, coordinar y ejecutar los espacios de socialización y participación comunitaria, tales como grupos focales, eventos y ferias, con el alcance y características requeridos en los apartados técnicos.
5. Desarrollar las estrategias y materiales de promoción, divulgación y comunicación para el proyecto y sus eventos, de acuerdo con las cantidades, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante en las especificaciones técnicas.
6. Integrar y entregar el documento técnico final del Plan Maestro, en los formatos digital y físico definidos, contando previamente con la validación y aprobación institucional requerida.
7. Presentar entregables parciales de cada uno de los productos intermedios e incorporar los ajustes y observaciones derivados de la retroalimentación de la entidad antes de la entrega final.
8. Suministrar únicamente envases y empaques biodegradables, o hacer uso de cristalería para los refrigerios de los espacios de socialización y participación comunitaria, tales como grupos focales, eventos y ferias.

PARÁGRAFO: Los diseños de documentos producto de la ejecución del proyecto, deben ser revisados y aprobados tanto por el equipo técnico de la Secretaría de Turismo, el supervisor del contrato y el área de comunicaciones.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, considerando el objeto a contratar, se observa la concurrencia de las modalidades de selección de mínima cuantía y de concurso de méritos, siendo esta última la procedente, por regla general, para la selección de consultores. Sin embargo, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Frente a la concurrencia de las modalidades de selección de mínima cuantía y de concurso de méritos, el "MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala:

> "Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: [a] el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y [b] el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el artículo 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."
>
> Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía."

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente manifestó en Concepto C-393 de 2023 lo siguiente:

> "Así las cosas, frente al supuesto de hecho de la consulta, esto es en el evento en que la contratación de una consultoría tenga una cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, resulta claro que debe prevalecer y aplicarse a los procesos de selección de consultores el procedimiento de mínima cuantía, esto porque el valor presupuestal, con independencia del objeto, no supera el porcentaje antes señalado. En otras palabras, dado que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto –y sin perjuicio del análisis sobre la procedencia de otros mecanismos especiales de selección del contratista–, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.".

De igual manera, ha concluido el Consejo de Estado frente a la concurrencia de la modalidad de contratación de mínima cuantía y del concurso de méritos para la selección de consultores que:

> "Así, pues, cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar". (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

En consideración a lo anterior, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ITEM	ENTREGABLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLE
1	Documento técnico de caracterización y evidencia de desarrollo de actividades y construcción de elementos preliminares para la consolidación del instrumento de planificación turística del Plan Maestro del corregimiento de Pance.	1. Caracterización del Sector Turístico de Pance: En el marco de la consolidación del Plan Maestro, se deberá realizar la revisión y actualización de la caracterización del sector turístico del corregimiento de Pance, conforme a los lineamientos establecidos por la Alcaldía de Cali. El objetivo de esta actualización es establecer una base sólida y pertinente para la formulación de acciones que orienten el desarrollo integral del Plan Maestro de Pance, con un enfoque diferencial que contemple la diversidad poblacional del territorio. 2. Desarrollo de Grupos Focales Participativos Realizar seis (6) grupos focales de trabajo conjunto, con una participación aproximada de 30 personas, distribuidos en las diferentes veredas del corregimiento de Pance. Los participantes deberán representar la cadena de valor del sector turístico local (prestadores de servicios, comunidad, autoridades y otros actores relevantes). En estos grupos se definirán y validarán los siguientes elementos: misión, visión, objetivos estratégicos, escenarios futuros y necesidades prioritarias del Parque Pance. Se deberá documentar cada sesión mediante actas, listados de asistencia y registro fotográfico. Para la logística de estos encuentros se garantizará: - Refrigerios para 30 personas por sesión. - Espacio cerrado tipo auditorio o sala de conferencias, con una duración aproximada de 4 horas por grupo. - Apoyos audiovisuales (video beam, pantallas o monitores, sistema de sonido). - Transporte ida y vuelta para el equipo de la Secretaría de Turismo desde sus instalaciones hasta las veredas correspondientes.

		3. Levantamiento y Elaboración del Mapa Polígono de Delimitación Turística Elaborar un mapa polígono a escala mínima 1:5000, que delimite claramente el área de intervención directa del proyecto Parque Pance. El mapa debe facilitar la gestión interinstitucional y armonizar decisiones relacionadas con el uso del suelo, infraestructura, saneamiento, gestión turística y sostenibilidad ambiental. La delimitación debe incluir los siguientes componentes y áreas: - Parque de la Biodiversidad. - Club del Departamento. - Centro de Educación Ambiental y Turismo de Naturaleza El Topacio. - Parque Nacional Natural Los Farallones. - Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI). - Ecoparque Pance Mágico. - Prestadores de servicios turísticos involucrados en el esquema del Parque Pance.

2	Documento Técnico Modelo Empresarial y Plan de Negocio del Parque Pance	Para el cumplimiento de esta actividad, y con base en el desarrollo del Plan de Acción y las fases previas del Plan Maestro, se deberá diseñar y entregar un documento técnico que contenga el modelo empresarial y el plan de negocio para la operación integral del Parque Pance. Este documento deberá abordar los siguientes aspectos: - Modelo de operación: Definición clara del modelo comercial, económico y financiero que garantice la sostenibilidad financiera y ambiental del Parque Pance. - Modelo de Gobernanza del Parque Pance: Documentar y presentar una propuesta clara y estructurada del modelo de gobernanza para el Parque Pance. Esta propuesta debe incluir: Estructura organizativa para la gestión y administración del Parque, roles y funciones de los diferentes actores y entidades involucradas, mecanismos efectivos de participación comunitaria y articulación institucional. - Inclusión y fortalecimiento local: Propuesta integral que promueva la inclusión activa de prestadores de servicios turísticos y emprendedores locales. - Planes de formación: Desarrollo de programas de capacitación en áreas clave orientados a fortalecer las capacidades de los prestadores de servicios del corregimiento. - Asistencia técnica: Diseño de mecanismos de acompañamiento y apoyo técnico, en articulación con entidades públicas y privadas, para potenciar la competitividad y calidad de la oferta turística y comercial local. - Estrategias de promoción y marketing: Formulación de estrategias para la promoción del Parque Pance y sus productos y servicios asociados. - Fuentes de ingresos: Identificación y análisis de las fuentes de ingresos potenciales para el plan de negocios. - Herramientas para fortalecimiento empresarial: Propuesta de instrumentos y recursos que faciliten el desarrollo empresarial local. - Opciones de modelo empresarial y plan de negocio: Presentación de al menos tres (3) alternativas viables de modelo empresarial y plan de negocio, que permitan

		evaluar diferentes escenarios y estrategias para la operación y sostenibilidad del Parque Pance. Este documento deberá estar fundamentado en criterios de turismo sostenible, alineado con las políticas nacionales e internacionales vigentes, y orientado a generar un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del territorio.
3	Documento Técnico del "Plan de Acción 2026-2035" del Parque Pance y Plan de Inversión Público–Privada".	Para la realización de esta actividad se utilizará el conocimiento estratégico, financiero y legal que permita la planificación de inversiones, además de un entendimiento profundo del contexto local. 1. Plan de Acción: El documento deberá incluir: - Misión, visión, objetivos generales, específicos y objetivos estratégicos. - Análisis de escenarios futuros y estudio de necesidades del Parque Pance. - Líneas de acción y actividades detalladas para el desarrollo del proyecto. - Estrategia(s) de implementación por fases, con definición clara de etapas para la consolidación del Parque. - Priorización de acciones a corto, mediano y largo plazo. - Mapas de delimitación turística a una escala entre 1:1000 y 1:2500 de cada una de las áreas priorizadas que conforman el Parque Pance, detallando los aspectos relevantes de cada zona donde se evidencie la infraestructura propuesta, la gestión turística a desarrollar y la gestión desde el enfoque de sostenibilidad, entre otros. - Incluir la Matriz de proyectos por líneas de acción, necesarios en el Corregimiento de Pance dentro del desarrollo del Plan Maestro, que involucre la responsabilidad de intervención a todo nivel, desde lo municipal o distrital hasta lo nacional. - Documento o anexo con la actualización de la caracterización del sector turístico. - Incorporar una propuesta de indicadores de gestión y evaluación que permita definir métricas para medir el avance y éxito del plan de acción.

		2. Plan de Inversión Público–Privado: Deberá contemplar el análisis de la inversión requerida con estimación de costos para la consolidación del "Parque Pance", desglosado en temas como infraestructura necesaria para la operación del Parque, promoción del Parque, y plan o propuesta de mantenimiento a largo y mediano plazo. Además, deberá contar con una propuesta de estrategia de financiación pública e identificación de fuentes de financiamiento gubernamental en el ámbito nacional, departamental y municipal; así como desde la cooperación para la gestión de recursos con entes privados nacionales e internacionales y/o programas de apoyo. También tendrá que consolidar una estrategia de atracción de inversión privada, con definición de posibles incentivos, modelos de negociación y esquemas de asociación público-privada; además de incluir mecanismos de sostenibilidad financiera con definición de fuentes de ingresos a largo plazo para garantizar la viabilidad del Parque Pance y que concluya en una propuesta estratégica de financiación.
4	Informe de realización y evaluación del evento de lanzamiento del Parque Pance y la Feria de Emprendimientos Verdes	1. Organización y Producción del Evento Realizar la planificación, coordinación técnica, convocatoria y logística del evento de lanzamiento de la propuesta del Parque Pance y la Feria de Emprendimientos Verdes, de acuerdo con los siguientes requerimientos: - Capacidad para 150 asistentes en espacio cerrado o abierto adecuado tipo auditorio. - Instalación de 10 stands con conexión eléctrica para los emprendimientos participantes. - Suministro de mesas y sillas para 180 personas. - Suministro de refrigerios para 180 asistentes. - Dotación de ayudas audiovisuales: video beam, sistema de sonido completo (micrófonos y parlantes), pantallas o monitores para presentaciones. - Transporte ida y vuelta para el personal de la Secretaría de Turismo involucrado, con base en listado de asistencia confirmado.

		- Coordinación y apoyo logístico para los emprendimientos participantes. 2. Informe Final de Evaluación Presentación de un informe de evaluación posterior al evento que incluya: - Evaluación de la participación y recepción del evento. - Lecciones aprendidas para futuras actividades. - Registro fotográfico completo y documentación de gestión durante la producción y realización del evento. - Impacto del Evento.
5	El documento Final Consolidado del Plan Maestro de Turismo del Parque Pance.	El documento final consolidado que integrará los resultados y productos desarrollados en las cuatro fases del Plan Maestro de Turismo del corregimiento de Pance, incluyendo: Fase 1: Diagnóstico territorial y caracterización del entorno. Fase 2: Análisis del entorno socioeconómico, ambiental y cultural. Fase 3: Estudio de mercado y caracterización de la población flotante. Fase 4: Plan de Acción, Plan de Negocios y Plan de Inversión Público-Privada. Requisitos de entrega: - El documento deberá ser entregado en formato digital editable y en formato físico, con dos (2) ejemplares impresos en editorial de lujo, incluyendo diagramación, diseño gráfico y encuadernación. - Deberá incluir todos los anexos que soportan y complementan el contenido principal, tales como mapas, gráficos, matrices, actas, estudios técnicos y demás documentos relevantes. - El documento final deberá contar con el visto bueno y aprobación formal del área de Comunicaciones de la Secretaría de Turismo, previo a su impresión y distribución.

Fuente: Elaboración Propia.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

Cargo	Actividades Generales	Perfil	Experiencia
Coordinador General de Proyecto	Responsable de la planeación, seguimiento y articulación de los componentes técnicos, empresariales y de inversión.	Profesional con título de pregrado en: Ingeniería Ambiental, Biología, Licenciatura en Ciencias Naturales y/o Administración Ambiental o del Medio Ambiente Posgrado en la modalidad de doctorado en: Ciencias Naturales; Desarrollo Sostenible; y/o Biología.	Experiencia profesional de 15 años. Experiencia específica de 10 años relacionada con la dirección de planes, programas, estrategias, procesos de formación, investigación y/o asesorías y consultorías para el sector turismo, con especial énfasis en turismo de naturaleza, cultural, comunitario, y negocios verdes en zonas rurales y áreas protegidas del país.
Especialista en Planeación y Desarrollo Turístico	Encargado de la formulación técnica del Plan Maestro, recolección y análisis de información, y la elaboración del Plan de Acción.	Profesional con título de pregrado en: Ingeniería Ambiental, Licenciatura en Ciencias Naturales y/o Administración Ambiental o del Medio Ambiente. Postgrado en la modalidad de Maestría en: Desarrollo Sostenible; Administración Ambiental; Desarrollo Territorial; Gestión del Desarrollo y/o Gestión Ambiental	5 años de Experiencia profesional con Experiencia en Planes o programas de turismo, planes o programas de turismo de naturaleza, ecoturismo, procesos de formación de comunidades locales, Negocios Verdes
Profesional apoyo Mercadeo,	Responsable del diagnóstico y análisis del	Profesional Universitario en Administración,	5 años de experiencia profesional relacionada

Marketing Digital, plan de negocio y modelo empresarial	mercado turístico; el desarrollo y ajuste de estrategias de mercadeo y marketing digital; la estructuración y formulación del plan de negocios	Mercadeo, Negocios Internacionales, Publicidad. Postgrado en la modalidad de maestría en Mercadeo; Ciencias Económicas; Marketing; y/o Administración.	en Planes de Mercadeo, publicidad, marketing digital, Investigación de mercados, Planes de negocio y Turismo.

Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
4. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de quien certifica.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
4. Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

- Si el proponente mismo acredita la experiencia de su equipo de trabajo, deberá adjuntar una copia del contrato o del medio de vinculación correspondiente.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.

- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará

a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.

El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la experiencia mínima; igualmente se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas adelante.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes y condiciones mínimas exigidas de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	13.2 EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado

Fuente: Elaboración propia

La Secretaría de Turismo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos,

se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa

cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, Anexo 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> ”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto y las actividades que le permitan desarrollar el objeto del contrato, del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el

documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados

mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el

Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma

independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha

ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su

Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2 EXPERIENCIA (Anexo 5)

La Entidad tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) EXPERIENCIA GENERAL: Se acreditará con máximo un (1) contrato ejecutado cuyo objeto, alcance o actividades tengan relación directa con la planificación turística o gestión turística en destinos rurales, cuyo valor sea igual o superior al

100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y finalizado a la fecha de cierre del proceso.

b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se acreditará con máximo un (1) contrato ejecutado por el proponente, cuyo objeto se encuentre relacionado con planificación con enfoque en turismo de naturaleza, en áreas protegidas con vocación ecoturística y participación de actores locales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

13.2.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES – MIPYMES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Turismo a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación, la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

En aplicación de Criterios diferenciales para Mipymes, en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la Experiencia aquí requerida de la siguiente manera:

a. **EXPERIENCIA GENERAL:** Se acreditará hasta con dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades tengan relación directa con la planificación turística o gestión turística en destinos rurales, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y finalizado a la fecha de cierre del proceso.

b. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Se acreditará hasta con dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto se encuentre relacionado con planificación con enfoque en turismo de naturaleza, en áreas protegidas con vocación ecoturística y participación de actores locales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 2: Conforme con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial

habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 4: Este criterio aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

13.2.2 **ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que éste no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la Invitación Pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de mínima cuantía.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla 8. - Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del

incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En caso de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
[] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

La ejecución del Plan Maestro de Turismo ha sido abordada en 3 etapas previas, en las cuales se plantea 1) Diagnóstico, 2) Análisis del entorno. 3) Estudio técnico que permita el diseño de productos y experiencias, estudio de mercado y la determinación de la población flotante del corregimiento de Pance.

Frente a la fase 1 esta fue ejecutada en el año 2022 y se logró realizar el diagnóstico que permite construir una hoja de ruta para desarrollar su potencial turístico y convertirlo en un proyecto que posibilite el desarrollo organizado, competitivo y sostenible del destino turístico. De igual forma se recolectó información asociada al inventario de recursos y atractivos turísticos, estos ejercicios se realizaron de forma participativa con la comunidad, por medio de talleres co- creativos de percepción.

Por otro lado, La fase 2 se ejecutó el año 2023, en esta oportunidad se tuvo como objeto realizar el análisis del entorno para la implementación de la herramienta de Planificación Turística en el corregimiento de Pance; esta fase se centró en la elaboración del análisis de los resultados obtenidos en su fase anterior por medio del análisis del entorno; de igual forma, se realizó la actualización del diagnóstico del potencial turístico del corregimiento de Pance que permitió ampliar y renovar información en los componentes ambiental, empresarial, turístico y cultural y patrimonial.

La fase 3 continuó con la recolección de información primaria, que generó como resultado el estudio técnico del diseño de productos y experiencias, estudio de mercado y la determinación de la población flotante del corregimiento de Pance para la consolidación del Plan Maestro de Turismo de Pance. y esta fase que será la consolidación del Plan de Acción, el Plan de Negocio y el Plan de Inversión con base en los resultados de las fases previas para la completa consolidación de la herramienta de planificación turística.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Turismo. Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el organismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de julio de 2025.

Responsables

Rol Financiero

Lina T.

Nombre: Lina Marcela Tobón Sarmiento
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Sebastian Vidal

Nombre: Sebastian David Vidal Escobar
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre Juan Manuel Sandoval Oñate
Cargo: Contratista

Revisó: Diana Marcela Martinez Serrano - Contratista
Eliseo Chaux Orozco - Contratista ECHO